



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2022

No. 794

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/004/2022 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2022 5

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, 2022” 11

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el Ejercicio Fiscal 2022 25

Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el Ejercicio Fiscal 2022 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-017/CARECI-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821 27
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-012/SAAPS-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821 29

ÓRGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de las cuotas correspondientes al uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades 31

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestal 2022 33

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Contigo Vecina” publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de febrero de 2022 34
- ◆ Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Contigo Vecina” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 11 de febrero de 2022 35

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Manos a la Olla” para el Ejercicio Fiscal 2022 37
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Para las Jefas” para el Ejercicio Fiscal 2022 41

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender y distribución gratuita de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de las colonias Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Moctezuma 2ª Sección y Aquiles Serdán, durante los días y horarios indicados 45

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Tesis de Jurisprudencia 12, 13 y 14/2021. Aprobadas por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, en sesiones de los días ocho y quince de diciembre de dos mil veintiuno 47

Continúa en la Pág. 3

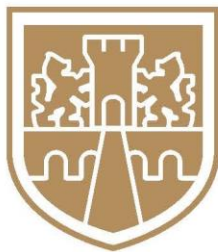
Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.-** Licitación Pública Nacional, número, LPN/SGIRPC/DEAF/001/2022.- Servicio integral de limpieza 50
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N1-2022.- Convocatoria SDGMLP-N1-2022.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de curvas en Línea 12 51

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 1067/2021, Tercera Publicación 53
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 1078/2021, Tercera Publicación 58



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CIRCULAR SCG/I/004/2022

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 39, fracción V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V, y 258, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, por el plazo de dos años**, contados a partir del día en que se publique la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la persona moral **“Iconoviva”, S.A. de C.V.**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **ICO1512044X0**, toda vez que mediante resolución de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-016/2021, se determinó el impedimento de dicha persona moral, para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y Presidenta del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2022, con fundamento en los artículos 7 fracción X inciso E), 41 fracción XVIII y 188 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el apartado 7.2 del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, del 21 de enero de 2022, y al Acuerdo CTAR/1ª.S.I./28-01-2022/003, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar 2022, en su Primera Sesión de Instalación de fecha 28 de enero de 2022, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento Interno tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl Bienestar, en el proceso de toma de decisiones para el otorgamiento de ayudas con Recursos del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP-DF), y es de observancia obligatoria para todos sus miembros.

Artículo 2. El CTAR es el órgano colegiado encargado de la toma de decisiones del Programa Altépetl Bienestar, a través del cual se validarán o rechazarán las solicitudes de ayuda que se presenten, siendo una instancia de coordinación institucional, donde participan las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA).

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 3. El CTAR está integrado de la siguiente manera:

I. La Presidencia del CTAR estará a cargo del Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien tendrá voto de calidad.

II. La Secretaría Técnica únicamente tendrá derecho a voz, estará a cargo del Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

III. Un cuerpo de Vocales con derecho a voz y voto, que estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental

Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de Conservación.

IV. Invitados Permanentes con derecho a voz:

Un representante de la Contraloría Ciudadana.
Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

V. Asesores:

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

VI. Invitados:

Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

VII. Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme al orden del día de la sesión de que se trate y sólo tendrá derecho a voz.

Cualquier miembro del CTAR podrá solicitar la presencia de Invitados Especiales con derecho a voz, quienes podrán ser especialistas para apoyarse en la presentación de algún tema específico. La solicitud para su asistencia deberá hacerse por escrito a la Presidencia con al menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión de que se trate.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 4 Para cumplir con su objeto el CTAR tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.** Aprobar los formatos de solicitud de ayuda y demás formatos complementarios correspondientes a cada uno de los componentes que integran el Programa Altépetl Bienestar;
- II.** Aprobar las convocatorias que por cada componente se emitan;
- III.** Conocer, y en su caso, validar o no, las solicitudes de ayuda y proyectos complementarios, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar;
- IV.** Conocer, y en su caso, cancelar y/o suspender la ayuda a beneficiarios que no cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar;
- V.** Cuando así se requiera, acordar las adecuaciones a las solicitudes de ayuda y proyectos complementarios;
- VI.** Participar en el diseño de propuestas para la mejora continua de la operación del Programa Altépetl Bienestar;
- VII.** Validar las solicitudes de recursos financieros al FAP-DF, con cargo al presupuesto del Programa Altépetl Bienestar;
- VIII.** Facilitar la coordinación entre las diversas áreas de la SEDEMA para la correcta operación de los diversos componentes del Programa Altépetl Bienestar;
- IX.** Tomar conocimiento respecto del cumplimiento de los acuerdos que se tomen en cada sesión del CTAR;
- X.** Conocer los informes de avance y seguimiento y, en su caso, acordar la implementación de acciones preventivas y/o correctivas de mejora para subsanar deficiencias o corregir problemas en la operación del Programa Altépetl Bienestar;

XI. Revocar o dejar sin efecto algún acuerdo aprobado en sesión ordinaria o extraordinaria, cuando así se requiera y esté justificado;

XII. Proponer la reasignación de recursos cuando se presenten economías, en cualquiera de los componentes y en los Gastos de Operación y Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar, para los que nominalmente fueron presupuestados;

XIII. Vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar y del presente Reglamento; y

XIV. Dictaminar y resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación.

Todas las atribuciones del CTAR deben ejercerse conforme a lo establecido en este Reglamento Interno y con estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 5.-Las funciones de los integrantes del CTAR, son las siguientes:

I. Del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones;
- b) Someter a consideración de sus integrantes las propuestas y en su caso, modificaciones al calendario de sesiones ordinarias, para su aprobación;
- c) Poner a consideración de sus integrantes el orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su aprobación;
- d) Solicitar a los Vocales, emitan su voto para aprobar las propuestas de acuerdo;
- e) Emitir el voto de calidad, en caso de empate en la votación;
- f) Firmar cada uno de los acuerdos y las actas de las sesiones;
- g) Establecer las medidas y procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- h) Gestionar, por conducto de la Secretaría Técnica ante la Coordinación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público, la disposición oportuna de recursos;
- i) Recibir las solicitudes que realicen los miembros del CTAR, para la asistencia de invitados a las sesiones; y
- j) Las demás que le encomiende el pleno.

II. Del Secretario Técnico:

- a) Emitir previo acuerdo con el Presidente, las Convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones de conformidad a las indicaciones del Presidente;
- c) Verificar que exista el Quórum necesario previo al inicio de cada Sesión;
- d) Dar lectura para la aprobación, o en su caso, modificación del orden del día;
- e) Presentar para su aprobación y firma el acta de la sesión anterior;
- f) Informar a los integrantes respecto del cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión;
- g) Integrar las Carpetas Ejecutivas que serán sometidas a votación;
- h) Remitir a los integrantes del CTAR, la carpeta correspondiente a cada sesión que contenga los asuntos a tratar, preferentemente vía correo electrónico;
- i) Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones;
- j) Elaborar, integrar y registrar las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados, así como tener la custodia de las mismas;
- k) Firmar y recabar las firmas de los integrantes del CTAR, en las actas y acuerdos de las sesiones;
- l) Entregar copia del acta preliminar de la sesión a los integrantes del CTAR, para su revisión en un término no mayor de 15 días hábiles, posteriores a la celebración de esta, preferentemente vía correo electrónico;
- m) Resguardar las actas y los archivos documentales de las sesiones;

- n) Informar a los Centros de Innovación e Integración Comunitaria la fecha y hora para la entrega de los recursos a cada uno de los beneficiarios;
- ñ) Registrar y mantener actualizada la información requerida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social y el Congreso de la Ciudad de México; y
- o) Las demás que le encomiende el pleno o su Presidente.

III. De los Vocales:

- a) Asistir y participar activamente en las sesiones;
- b) Emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones y dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- c) Emitir su voto respecto de los asuntos que les sean planteados en el orden del día;
- d) Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances cuando le sea solicitado;
- e) Coordinar los grupos de trabajo que se les encomienden;
- f) Solicitar la realización de sesiones extraordinarias;
- g) Enviar al Secretario Técnico, dentro de los 03 días hábiles siguientes al envío de la propuesta de acta de la sesión anterior, sus comentarios y observaciones;
- h) Firmar las actas de las sesiones; y
- i) Las demás que el CTAR les encomiende.

IV. De los Invitados Permanentes:

- a) Asistir y participar en las sesiones del CTAR; y
- b) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en cada sesión.

V. De los invitados:

- a) Asistir y participar en las sesiones del CTAR; y
- b) Emitir su opinión sobre los asuntos que sean de su competencia y que se traten en cada sesión.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 6. Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán la instancia de deliberación en las que se tratarán los asuntos relacionados con las solicitudes de ayuda, así como los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar y el presente Reglamento Interno.

Artículo 7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple; es decir, por la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. En caso de empate, el Presidente del CTAR tendrá voto de calidad.

Artículo 8. Las convocatorias a las sesiones ordinarias, así como la carpeta correspondiente, serán enviadas a los integrantes del CTAR, por lo menos con 72 horas de anticipación cuando se trate de sesión ordinaria y de 24 horas cuando sea extraordinaria.

El CTAR celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Artículo 9. Las sesiones del CTAR se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los vocales con derecho a voto. En caso de no haber quórum, se levantará el acta correspondiente y la sesión será diferida para la fecha y lugar que determinen los vocales presentes, lo cual será notificado por el Secretario Técnico a los integrantes que no asistieron a la sesión.

Artículo 10. En caso de ausencia del Presidente, fungirá como Presidente Suplente el titular de la Dirección de Producción Sustentable, únicamente para la sesión de que se trate.

Cada Vocal del CTAR podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones, los que deberán ser personal de estructura, quienes no podrán delegar esta representación en otra persona.

Para el caso de suplentes que asistan en representación de invitados permanentes, asesores e invitados, bastará con que el vínculo con la unidad administrativa que representen se encuentre vigente.

Cuando así se requiera, la Secretaría Técnica, podrá ser auxiliada por el titular de la Subdirección de Integración de Programas.

Artículo 11. Las sesiones del CTAR tendrán verificativo en la sede que ocupa la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. Lo anterior sin perjuicio de que el CTAR acuerde sesionar en lugar distinto.

Artículo 12. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, la transcripción de cada una de las intervenciones y el sentido de cada voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

Para que el acta tenga validez deberá estar firmada por los integrantes del CTAR presentes en la sesión que cuentan con voz y voto.

Artículo 13. Cuando un Vocal o su Suplente registren inasistencia en tres sesiones ordinarias consecutivas, por acuerdo del CTAR se les enviará el señalamiento correspondiente.

Artículo 14. Para las sesiones del CTAR, el Secretario Técnico preparará la información documental sobre los asuntos que se abordarán, coordinándose para ello con las áreas involucradas en el Programa Altépetl Bienestar.

Las sesiones del CTAR se desarrollarán con apego al orden del día que aprueben los asistentes.

Artículo 15. Las resoluciones y acuerdos del CTAR se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, de conformidad con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.

Los acuerdos del CTAR tendrán carácter resolutivo, siendo obligatorio para sus integrantes atender e informar sobre los asuntos comprometidos en cada sesión.

Artículo 16. Para la formalización de los acuerdos adoptados por el CTAR, a instrucción del Presidente, serán sometidos por el Secretario Técnico a consideración de los integrantes presentes al término de la presentación de cada tema expresando el sentido de su voto y, si se considera necesario, se recapitularán antes de dar por concluida la sesión, a fin de que se realicen las precisiones necesarias.

CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 17. El otorgamiento de ayuda se aplicará de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar, la suficiencia presupuestal y los convenios que se suscriban al efecto.

CAPÍTULO VII DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 18. El pleno del CTAR podrá determinar la creación de los Grupos de Trabajo que estime pertinentes, para atender temas y asuntos relacionados con la operación del Programa Altépetl Bienestar.

I. Los Grupos de Trabajo estarán presididos por uno de los Vocales o, si así lo determina el CTAR, por personal de la DGCORENADR.

II. Además de lo señalado en el numeral que antecede, los Grupos de Trabajo podrán integrarse por personal de la DGCORENADR, así como a la cantidad de invitados que se estime pertinentes.

III. Los Grupos de Trabajo sesionarán a convocatoria del responsable del grupo, con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de su objeto, siendo responsabilidad de quien presida organizar y conducir las sesiones.

Artículo 19. Los Grupos de Trabajo sesionarán de manera independiente al CTAR con el propósito de analizar y evaluar los temas específicos que se les asignen, sesionando los días y horas acordados previamente, debiendo levantarse minuta para memoria histórica.

Artículo 20. Los Grupos de Trabajo tendrán las atribuciones y funciones siguientes:

I. Analizar desde el punto de vista técnico, los proyectos y propuestas que el CTAR o que la o el Presidente le encomienden;

II. Analizar la problemática respecto a la operatividad del programa y proponer alternativas de atención y/o solución; y

III. Someter al Pleno del CTAR las observaciones y propuestas relativas a los trabajos de carácter técnico que le fueron encomendados.

Los Grupos de Trabajo del CTAR entregarán por escrito las conclusiones a las que lleguen como resultado de sus labores, y las expondrán ante el Pleno en la sesión que corresponda.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México el 15 de febrero de 2022

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y
Presidenta del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar 2022

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “la Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la Secretaría de Movilidad podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, “la Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que, de acuerdo con el Primer párrafo, inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con “la Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado.

Que, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que “la Secretaría”, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Colectivo Concesionado el 18 de febrero de 2020, emitió el Programa de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que “la Secretaría” y los representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo, el 2 de julio de 2020, acordaron dar seguimiento al Programa de Mejora de Transporte Concesionado y llevar a cabo las acciones pertinentes para fortalecerlo en el marco del contexto actual.

Que se ha avanzado en el proceso de regularización a partir de lo establecido en el “Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” (“Estrategia”), así como en el “Aviso por el que se establece la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicados el 13 de abril de 2020 y 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente; de la misma manera, a partir de sus Avisos modificatorios publicados los días 6, 9 y 27 de octubre y el 25 de noviembre, todos del año 2020, 15 de febrero y 3 de mayo de 2021, así como del Aviso por el que se establece la prórroga para el cierre del Pre-Registro de la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México y la última ampliación del plazo para concluir la Segunda Etapa, del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicado el 12 de julio de 2021.

Que, con el objeto de garantizar la calidad del servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado Clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, “la Secretaría” en coordinación con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTAS, CORREDORES Y SERVICIOS ZONALES, 2022”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: “Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, 2022” (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Subsidio con transferencias monetarias a los concesionarios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales para la adquisición de combustibles.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. “La Secretaría” y el Organismo Regulador de Transporte (“ORT”) serán las entidades responsables de la gestión operativa de la acción social.

B. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”) aportará los recursos para financiar los apoyos económicos y el servicio de tarjetas electrónicas contratado para su dispersión.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

En 2020 “la Secretaría” implementó la Acción Social “Subsidio a combustibles, 2020”, por medio de la cual, con recursos del “FIFINTRA”, se entregaron 17,580 tarjetas de combustible para apoyar a los concesionarios del Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores ante el aumento de sus costos de operación. Por medio de esta “Acción”, de junio a diciembre de 2020, se entregaron apoyos económicos a las personas físicas y morales solicitantes, que prestan los servicios de Rutas y Corredores en la Ciudad de México, y que cumplieron con los requisitos de acceso. En el caso de las personas físicas, el apoyo ascendió a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; para las personas morales fue de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, durante 2021, esta Acción Social se implementó de nueva cuenta del 16 de agosto al 31 de diciembre de dicha anualidad, entregando 17,362 tarjetas de combustible a las personas físicas y morales solicitantes, que prestan los servicios de Rutas, Servicios Zonales y Corredores en la Ciudad de México, y que cumplieron con los requisitos de acceso. En el caso de las personas físicas, el apoyo ascendió a \$4,240.00 (cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales; para las personas morales fue de \$6,350.00 (seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

4.2 Problema o necesidad que atiende la Acción

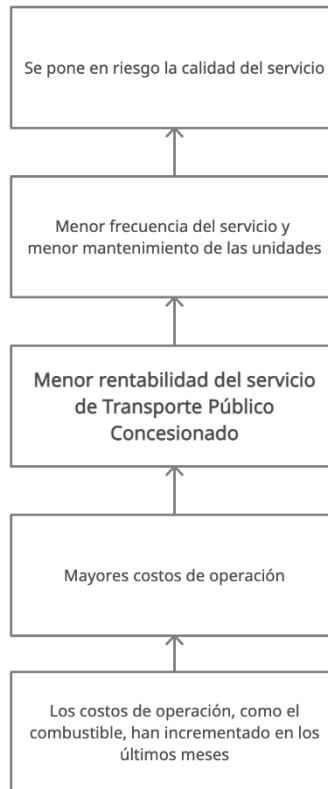
La “Acción” busca reducir el impacto del aumento de costos para los concesionarios y promover una mejora del servicio para las personas usuarias del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas, Corredores y Servicio Zonal (“Transporte Público Concesionado”). Lo anterior, a partir del otorgamiento de un apoyo a los Concesionarios que ofrecen dicho servicio de transporte y que actualmente, debido a la baja rentabilidad de la prestación del servicio, se pone en riesgo la calidad del mismo. Esta situación se produce principalmente por dos causas: el aumento de los costos de operación del servicio y la modificación en la demanda de viajes en el último año derivado de la contingencia sanitaria, entre otros factores.

El aumento de los costos de operación del servicio se debe, principalmente, al incremento en los precios de refacciones, combustibles y elementos para mantener el servicio de operadores y sus unidades. Estos aumentos se ven reflejados en el desempeño de la inflación, la cual está determinada por la modificación generalizada en la demanda de bienes y servicios derivada de la pandemia. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (“INEGI”), el índice de precios al consumidor (“INPC”) de México registró un incremento de 7.37% a noviembre de 2021. El alza de precios en México se aceleró a su mayor nivel en los últimos años, para ubicarse por encima de la meta oficial del banco central e impulsada principalmente por alzas en los precios de los combustibles según datos de la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”).

De acuerdo con datos de “la Secretaría”, el gasto en combustible por unidad representa más de 30% de los ingresos que mensualmente perciben los prestadores del servicio de Transporte Público Concesionado. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, bus corto, medio y largo), la antigüedad de la unidad, el tipo de combustible, las condiciones del recorrido en el que prestan el servicio y, por ende, la demanda que cubre dicho recorrido.

Aunado al incremento de los costos operativos, el servicio de Transporte Público Concesionado también ha experimentado disminuciones en la demanda de pasajeros. Entre las causas de esta situación está la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de Covid-19, así como nuevos esquemas de trabajo y de actividades educativas que se han originado en los últimos meses. Esta situación ha provocado que, en muchos casos, el Transporte Público Concesionado se convierta en un servicio complementario, con menor demanda. Finalmente, hay otros factores que pueden influir en la rentabilidad del servicio, como el esquema organizacional de cada ruta, corredor o servicio zonal, la ubicación en la que se presta el servicio, la variación de demanda por día y hora, la tecnología de los vehículos, entre otros.

La baja rentabilidad del servicio de Transporte Público Concesionado repercute en la calidad del servicio. En primer lugar, operan menos unidades, por lo que disminuye la frecuencia del servicio y aumenta el tiempo de espera de las personas usuarias. En segundo lugar, los concesionarios reducen la inversión en mantenimiento de las unidades, lo que provoca que éstas circulen sin garantizar las condiciones de seguridad y comodidad para las personas usuarias.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Esta “Acción” busca garantizar el servicio de Transporte Público Concesionado sin que se afecte su calidad. La importancia de atender este problema se sustenta en la necesidad de esta modalidad de servicio de transporte público para la movilidad dentro de la Ciudad de México. El transporte clasificado como Rutas, Corredores y Servicio Zonal brinda servicio a más de siete millones de usuarios. De acuerdo con la Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2017), por cada diez viajes diarios en transporte público, siete (70%) son en colectivo o microbús, es decir, en Transporte Público Concesionado.

El incremento de los costos de operación de las unidades de transporte, vinculado al alza en los precios de los combustibles, y la disminución de la rentabilidad de la prestación del servicio puede derivar en dos situaciones, la primera es que algunas unidades dejen de operar, disminuyendo la frecuencia del servicio en la ruta correspondiente y, la segunda es que los concesionarios inviertan menos en el mantenimiento de las unidades.

La propuesta para atender el problema expuesto es entregar apoyos económicos a los concesionarios, pues permite compensar los costos de operación y establecer incentivos para mejorar la calidad del servicio. El apoyo consiste en un subsidio al combustible, limitado, condicionado y temporal. En primer lugar, porque el gasto en combustible representa un alto porcentaje del costo de operación. En segundo lugar, porque existen soluciones tecnológicas para subsidios a combustible que permiten supervisar y controlar el uso adecuado del apoyo económico.

El apoyo económico entregado se ajustará a los costos de operación de los concesionarios, que son mayores en el caso de las empresas que prestan servicio como personas morales, ya que éstas cuentan con un esquema económico formal, con pagos de sus obligaciones fiscales y obrero patronales. El gasto corriente de estas personas morales incluye: pago de nóminas, supervisión de la operación, representación, mantenimiento de unidades, e insumos para la administración y funcionamiento de la empresa.

Los montos de los apoyos económicos por los tres meses de esta “Acción” serán:

Tabla 1. Apoyo económico diferenciado por personalidad jurídica

Beneficiario	Total apoyo económico
Persona física	\$12,720
Persona moral	\$19,050

En suma, se espera que el subsidio reduzca en 8% los costos de operación del servicio. Esto permitirá aumentar la rentabilidad de la prestación del servicio y mejorar su calidad para las personas usuarias, con recorridos regulares y unidades con mantenimiento adecuado.

La acción social es el instrumento adecuado para hacer frente a esta necesidad porque atiende un problema puntual y emergente. Se trata de una intervención gubernamental contingente y de duración limitada (tres meses), por medio de la cual se busca la transferencia directa de apoyos económicos en un marco de flexibilidad y de adaptación a una situación no prevista que requiere la asignación de recursos. Asimismo, la presente “Acción” será operada mediante un esquema de coordinación entre “la Secretaría”, el “ORT” y el “FIFINTRA”.

Por las características del problema a atender, y de conformidad con el apartado III del AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021, publicado mediante diverso AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 485 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES RATIFICADO POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRÓRROGA SUS EFECTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1 Población objetivo

La población objetivo son los concesionarios del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales (Concesionarios) que hayan concluido la “Estrategia”, obtenido calificación verde o amarilla como resultado de la revisión documental, y que hayan acreditado la revisión física de la unidad en el marco de las acciones de regularización y mejora de la “Estrategia”.

Lo anterior, en el caso de unidades de Ruta, será verificado ya sea a partir de su participación en la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, o a partir de su participación en los procesos de Revista 2020 y 2021. En el caso de Corredores y Servicios Zonales de transporte, son los concesionarios que hayan concluido o se encuentren en proceso de regularización de control vehicular, derivado del Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la Modalidad de Corredores o Servicios Zonales que lleve a cabo el “ORT” y que aprueben la revisión física de las unidades que lleve a cabo dicho organismo.

De acuerdo con la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los Concesionarios son personas físicas o morales titulares de una concesión otorgada por “la Secretaría”, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros. Las concesiones otorgadas a personas morales pueden amparar a más de una unidad, a diferencia de las concesiones conferidas a personas físicas, que son individuales, es decir, únicamente amparan una unidad.

Debido a que los Concesionarios pueden ser titulares de más de una concesión y el número de unidades amparadas por cada título depende de su calidad de personas físicas o morales, los apoyos económicos serán otorgados por cada unidad amparada bajo una concesión. Por consiguiente, los Concesionarios podrán recibir más de un apoyo.

En el caso del Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas como personas físicas, “la Secretaría” identificó un universo de 18,249 unidades, y de Rutas como persona moral, 473 unidades, que cumplen con los criterios de selección de la “Acción”. Por su parte, en el servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Corredores y Servicios Zonales, el Organismo Regulador de Transporte identificó un universo de 1,465 unidades que cumplen con los criterios de selección de la “Acción”.

En suma, para la “Acción”, “la Secretaría” definió, con base en el avance del Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, una población objetivo de 20,187 unidades, como se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla 2. Población objetivo por universos

Universo	Población (N° de unidades)
Ruta (persona física)	18,249
Ruta (persona moral)	473
Corredor y servicio zonal (persona moral)	1,465
TOTAL	20,187

6.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria podrá ser la misma que la población objetivo estimada, siempre y cuando los Concesionarios cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y que no se encuentren bajo ninguno de los supuestos que a continuación se enuncian de forma enunciativa más no limitativa:

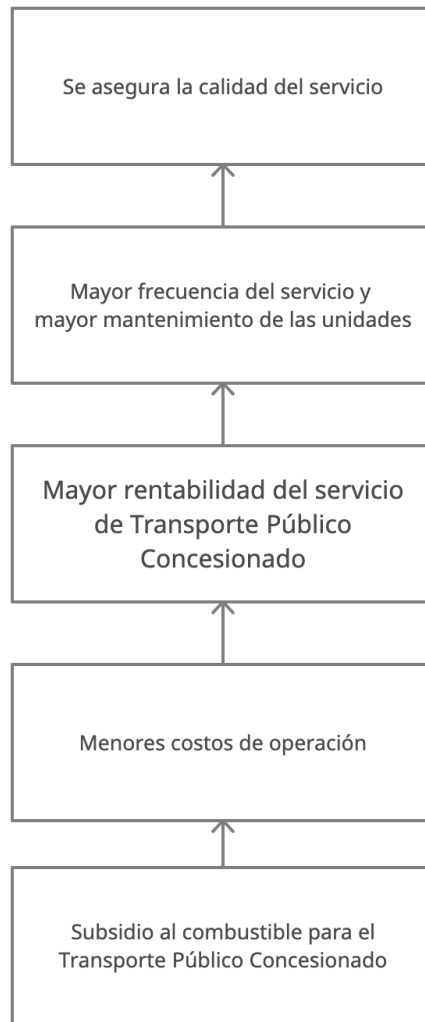
- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada (incluyendo todas aquellas que debieron ser Chatarrizadas por recibir un bono de chatarrización);
- c. Unidades que no presenten facturas o sean apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no correspondan a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentren dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostenten como titulares de una concesión de una persona fallecida y que no hayan realizado los procedimientos correspondientes ante la Secretaría de Movilidad;
- h. Unidades que se dieron de baja y/o fueron parte del proceso de integración de un corredor o servicio zonal o que no cuenten con un recorrido debidamente autorizado;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostenten, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad, autorización o legitimidad;
- j. Concesionarios personas físicas con más de cinco concesiones a su nombre;
- k. Concesiones sin unidad en condiciones de operación;
- l. Unidades o concesiones que no sean elegibles conforme a la normatividad vigente;
- m. Unidades que no se encuentren en condiciones factibles para operar el servicio autorizado;
- n. Unidades de Corredores o Servicios Zonales que no se presenten a la revisión física que lleve a cabo el “ORT”;
- o. Unidades de Corredores o Servicios Zonales cuya cromática haya sido alterada en colores y logotipos de la Ciudad de México.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general. Contribuir a garantizar la calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas, Corredores y servicios zonales para las personas usuarias.

Objetivos específicos.

I. Apoyar a los Concesionarios con los costos de operación de sus unidades por medio del subsidio del gasto en combustible de los Concesionarios, a través de apoyos económicos depositados en tarjetas electrónicas de uso restringido para la adquisición de combustible.

Figura 2. Árbol de objetivos de la Acción**8. METAS FÍSICAS****8.1 Meta institucional**

Entregar hasta 20,187 apoyos económicos por un total de hasta \$269,046,180.00 (doscientos sesenta y nueve millones, cuarenta y seis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, conforme la tabla siguiente:

Tipo de persona	Apoyo mensual de febrero a abril 2022	Apoyo total por persona	Universo	Costo Total
Persona física	\$4,240.00	\$12,720.00	18,249	\$232,127,280.00
Persona moral	\$6,350.00	\$19,050.00	1,938	\$36,918,900.00
TOTAL			20,187	\$269,046,180.00

Las personas físicas concesionarias de Rutas recibirán un apoyo económico equivalente a \$12,720.00 (doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo un título de concesión y que cumpla con los requisitos de acceso a la “Acción”.

Los Concesionarios de empresas (personas morales) que prestan el servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado recibirán un apoyo económico equivalente a \$19,050.00 (diecinueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo un título de concesión y que cumpla con los requisitos de acceso a la Acción.

Todos los apoyos económicos serán entregados en aportaciones equivalentes a 3 meses de forma diferida, por medio de una tarjeta electrónica intransferible y de uso exclusivo en estaciones de carga de combustible.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$269,951,251.35 (doscientos sesenta y nueve millones, novecientos cincuenta y un mil, doscientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.) IVA incluido. De ejercerse por completo, este recurso se distribuirá de la siguiente manera:

- Hasta \$269,046,180.00 (doscientos sesenta y nueve millones, cuarenta y seis mil, ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), para la entrega de apoyo económicos;
- Hasta \$905,071.35 (novecientos cinco mil, setenta y un pesos 35/00 M.N.), I.V.A. incluido, para el pago de los servicios de la empresa que entregará las tarjetas electrónicas.

El presupuesto se ejercerá mensualmente durante tres meses en el año 2022. El monto total correspondiente a cada mensualidad será determinado por la suma de:

- La cantidad efectivamente gastada, durante el mes en cuestión, por los beneficiarios de la Acción en la compra de combustibles.
- La comisión de la empresa emisora de las tarjetas electrónicas, por concepto de servicio, I.V.A. incluido.
- Los gastos derivados de sustituciones de tarjetas electrónicas requeridas debido a robo o extravío.

La empresa que preste el servicio de las tarjetas electrónicas reportará, al corte de cada mes, el monto total gastado por los beneficiarios el mes anterior, la comisión correspondiente por el servicio y el gasto derivado de la sustitución de tarjetas. Con base en la factura del monto total mensual, aprobada por la Subsecretaría del Transporte, el Secretario ejecutivo de “FIFINTRA” instruirá a la Fiduciaria que realice el pago mensual correspondiente.

10. TEMPORALIDAD

La Acción se implementará durante tres meses, a partir de enero y hasta marzo del 2022.

11. REQUISITOS DE ACCESO

11.1 Los Concesionarios podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción”, conforme a las disposiciones que se establecen en los siguientes puntos.

11.2 Para los propósitos de la “Acción” serán consideradas las personas físicas concesionarias de Rutas que cuenten con los siguientes requisitos:

11.2.1 Concesión con calificación verde o amarillo en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo”.

11.2.2 Verificación de la existencia de la unidad a partir de la revisión física en el marco de la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, o que hayan concluido la Revista 2020 y 2021.

11.2.3 Validar que la unidad continúa avanzando en los procesos de regularización y mejora, a través de comprobar que se encuentran en proceso de participar en la instalación y “callback” (mantenimiento) de los dispositivos tecnológicos de supervisión tales como GPS del “ORT”, necesario para asegurar el correcto funcionamiento de los dispositivos.

11.2.4 Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del concesionario, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir; y,

11.2.5 Proporcionar los siguientes datos al personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado durante la cita de inscripción a la Acción:

- a. Pertenencia étnica;
- b. Grado máximo de estudios;
- c. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- d. Registro Federal de Contribuyentes; y,
- e. Clave Única de Registro de Población.

11.3 Para los propósitos de la “Acción” serán consideradas las personas morales concesionarias de Rutas que cuenten con los siguientes requisitos:

11.3.1 Concesión con calificación verde o amarillo, como resultado de su participación en la “Estrategia”, y con revisión física exitosa como resultado del proceso de la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, o a raíz de haber concluido la Revista 2020 o la Revista 2021.

11.3.2 Acta constitutiva del solicitante, en copia certificada;

11.3.3 Poder notarial en copia certificada o bien acta constitutiva de la persona moral donde se acredite el poder vigente del representante o apoderado;

11.3.4 Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del representante o apoderado, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir; y,

11.3.5 Comprobante de pago puntual de las cuotas obrero patronales de sus operadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”).

11.4 Para los propósitos de la “Acción” serán considerados los Concesionarios de Corredores y Servicios Zonales que cuenten con los siguientes requisitos:

11.4.1 Título concesión vigente o solicitud de prórroga de la concesión.

11.4.2 Acta constitutiva del solicitante, en copia certificada;

11.4.3 Poder notarial en copia certificada o bien acta constitutiva de la persona moral donde se acredite el poder vigente del representante o apoderado;

11.4.4 Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del representante o apoderado, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir;

11.4.5 Comprobante de pago puntual de las cuotas obrero patronales de sus operadores ante el "IMSS";

11.4.6 Constancia de haber concluido o de estar en proceso de regularización de control vehicular, derivado del Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la Modalidad de Corredores o Servicios Zonales que lleve a cabo el "ORT";

11.4.7 Verificación de la existencia de unidades debidamente autorizadas a partir de la revisión física que realizó el "ORT" en el mes de diciembre de 2021. Para aquellas personas morales concesionarias que pretendan acreditar unidades que no presentaron en dicha revisión, la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte determinará el proceso para llevar a cabo una nueva revisión física;

11.4.8. El cumplimiento con lo estipulado en los convenios, contratos y/o cualquier instrumento jurídico formalizado con el "ORT".

11.5 En caso de cumplir con los requisitos enumerados, todos los concesionarios deberán firmar el Convenio de adhesión a la acción social, como manifestación de conformidad con las disposiciones los Lineamientos de la Acción, y comprometerse al uso adecuado de las tarjetas electrónicas otorgadas, por medio de la cuales se hará entrega de los apoyos económicos.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El "FIFINTRA" otorgará apoyos económicos a toda la población objetivo que cumpla con los requisitos de acceso y solicite su inscripción a la "Acción". Si la demanda de solicitudes excede el número de apoyos disponibles, se priorizará la entrega del apoyo económico a los solicitantes que primero hayan solicitado una cita para llevar a cabo la inscripción a la "Acción" y que cumplan con los requisitos necesarios para quedar inscritos en la misma.

13. OPERACIÓN

13.1 La inscripción a la "Acción" es de carácter voluntario e individual. Los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso definidos en el numeral 11 de los presentes Lineamientos podrán solicitar una cita para llevar a cabo su inscripción. Los Concesionarios de Ruta podrán solicitar una cita por medio del siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/bonos2022>. Los Concesionarios de Corredores y Servicios Zonales podrán solicitar una cita por medio de un escrito enviado a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del "ORT".

Aquellos concesionarios que una vez cumplidos los requisitos conforme a los lineamientos, hayan intentado realizar una cita en el periodo de tiempo establecido para llevar a cabo su solicitud y el sistema no le permita agendar dicha cita por medio del enlace electrónico definido para dichos fines (<https://app.semovi.cdmx.gob.mx/bonos2021>), podrán ingresar un escrito dirigido a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la "Secretaría" con copia a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con el objetivo de llevar a cabo las gestiones correspondientes para, en caso de establecerse que la razón que imposibilita agendar dicha cita es causada por un error en el sistema, pueda resolverse dicha problemática y permitir con ello el realizar dicha cita. Lo anterior, con base en los criterios de selección establecidos en el numeral 12 de los presentes Lineamientos.

13.2 Las citas de inscripción a la "Acción" serán en los módulos designados para tal efecto que "la Secretaría" y el "ORT" den a conocer a los "Concesionarios" al momento de generar las citas.

13.3 Para llevar a cabo la inscripción a la “Acción”, los solicitantes deberán acudir a la cita programada en el módulo indicado y presentar físicamente, y en original, la documentación solicitada en el numeral 11 de los presentes Lineamientos. En caso de que los solicitantes no acudan a la cita en la fecha y horario elegido, deberán solicitar una nueva cita. Bajo ningún motivo se atenderá a personas que acudan sin una cita previamente programada.

13.4 El personal de los módulos de atención de “la Secretaría” y el “ORT” (“Personal de la Acción”) revisará la documentación entregada por los solicitantes y cotejará el documento que acredite su calidad de concesionario y/o representante con el número de concesión. Únicamente si la documentación presentada es validada, los solicitantes podrán firmar el Convenio de Adhesión a la “Acción” y se convertirán en beneficiarios de la misma. Recibirán en ese momento las tarjetas electrónicas a las que fueran acreedores.

13.5 En caso de que la documentación e información del solicitante no cumpla con los requisitos del numeral 11 de los presentes Lineamientos, y/o ésta no pueda ser validada por el “Personal de la Acción”, el registro del trámite será suspendido y quedará inconcluso. El “Personal de la Acción” informará al solicitante las faltas o deficiencias que deberá subsanar para poder presentar una nueva solicitud de inscripción a la Acción.

13.6 Las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios estarán asociadas a la matrícula (placa) de cada unidad amparada bajo el título de concesión para el cual hayan solicitado la inscripción a la “Acción”.

13.7 Una vez entregadas las tarjetas electrónicas a los beneficiarios, el “Personal de la Acción” las dará de alta en el sistema de monitoreo y control para posteriormente asignar el saldo correspondiente a la modalidad de apoyo otorgado. Los beneficiarios dispondrán de saldo en las tarjetas electrónicas siete días hábiles después de que les hayan sido entregadas.

13.8 Se prevén dos modalidades de apoyo económico para los beneficiarios que prestan el servicio de Transporte Público Concesionado:

13.8.1 Las personas físicas beneficiarias que prestan el servicio de Rutas recibirán un apoyo económico de \$12,720.00 (doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) diferido en tres mensualidades de \$4,240.00 (cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.

13.8.2 Las personas morales beneficiarias que prestan el servicio de Rutas o Corredores y Servicios Zonales recibirán un apoyo económico de \$19,050.00 (diecinueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) diferido en tres mensualidades de \$6,350.00 (seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.

13.9 Los apoyos económicos se cubrirán durante tres meses en el año 2022, de la siguiente manera:

Tabla 3: Monto del apoyo económico disponible por mes, para Rutas y Corredores

Tipo de persona	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total
Persona física	\$4,240.00	\$4,240.00	\$4,240.00	\$12,720.00
Persona moral	\$6,350.00	\$6,350.00	\$6,350.00	\$19,050.00

13.10 La entrega de los apoyos podrá ser retroactiva para los solicitantes que se inscriban a partir del segundo mes de la Acción, de la siguiente forma:

Tabla 4: Monto retroactivo del apoyo económico por mes de inscripción

	Febrero	Marzo	Abril	Total
Monto retroactivo por mes de inscripción	\$4,240.00/\$6,350.00	\$4,240.00/\$6,350.00	\$4,240.00/\$6,350.00	\$12,720.00/\$19,050.00
	X	\$8,480.00/\$12,700.00	\$4,240.00/\$6,350.00	\$12,720.00/\$19,050.00
	X	X	\$12,720.00/\$19,050.00	\$12,720.00/\$19,050.00

13.11 Los apoyos económicos podrán ser acumulables hasta por los montos especificados en el punto 13.8 de los presentes Lineamientos para aquellos beneficiarios que no agoten la cantidad disponible en cada mes, hasta donde la disponibilidad de recursos de la “Acción” lo permita, de la siguiente forma:

Tabla 5: Monto acumulable del apoyo económico por mes

Monto máximo acumulable por mes (Rutas/Corredores)	Febrero	Marzo	Abril
\$4,240.00/\$6,350.00	X		
\$8,480.00/\$12,700.00		X	
\$12,720.00/\$19,050.00			X

13.12 El periodo de inscripción a la Acción será a partir del 18 de febrero al 31 de marzo del 2022. **El límite para que los beneficiarios hagan uso de los recursos disponibles en la tarjeta electrónica que les fue entregada será el 30 de abril de 2022. Los recursos no utilizados por los concesionarios antes de esta fecha no serán recuperables. El 30 de abril de 2022 todas las tarjetas serán desactivadas.**

13.13 La tarjeta electrónica será el único medio de transferencia de los apoyos económicos y su uso estará restringido a la adquisición del tipo de combustible para la unidad a la que está asociada, registrado durante la “Estrategia” en el caso del servicio de Rutas, o bien en la “Constancia”, para el caso de Corredores y Servicios Zonales.

13.14 En caso de que las tarjetas presenten fallas, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de “la Secretaría” o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del “ORT”, según corresponda, para proceder con su reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono, del módulo, fecha y hora, en que podrá acudir a recibir la nueva tarjeta.

13.15 En caso de extravío o robo de la tarjeta electrónica, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de “la Secretaría” o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del “ORT”, según corresponda, para proceder a su desactivación y reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono del módulo, fecha y hora, en que podrá acudir a recibir la nueva tarjeta.

13.16 El beneficiario será suspendido de la “Acción” y todas las tarjetas asignadas serán desactivadas cuando se detecte que incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- I) Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible para una unidad o vehículo con matrícula (placa) distinto al asociado con la tarjeta.
- II) Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible en recipientes, bidones u otro tipo de contenedor.
- III) Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible en establecimientos fuera de la Zona Metropolitana del Valle de México (“ZMVM”).
- IV) Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir un tipo de combustible distinto al registrado durante la “Estrategia” en el caso del servicio de Rutas, o bien en la “Constancia”, para el caso del servicio de Corredores.

V) Si a partir del levantamiento de la contingencia sanitaria por COVID-19, y derivado de inspecciones realizadas por la “Secretaría”, el “ORT” o el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (“INVEA”) se detecta que alguna de las unidades para la que se obtuvo el subsidio deja de operar por más de cuatro días consecutivos, excepto en el caso de que las unidades se encuentren en servicio por mantenimiento o reparaciones y haya sido oportunamente reportado por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de “la Secretaría” o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del “ORT”, según corresponda.

VI) En caso de chatarrización de la unidad.

VII) Si se detectan irregularidades respecto de la unidad o la concesión.

VIII) Si se detectan incumplimientos de las acciones o trámites referidos en el Convenio de adhesión de la Acción Social.

IX) Si se detectan irregularidades o incumplimientos a los presentes Lineamientos y/o a la normatividad aplicable en cualquier parte del proceso de implementación de la presente “Acción”.

X) En el caso de las personas morales, en caso de que se detecten irregularidades o inconsistencias en el pago puntual de las cuotas obrero patronales de sus operadores ante el “IMSS”.

13.17 De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.18 El personal de “la Secretaría” y del ORT tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en “la Secretaría”.

14. DIFUSIÓN

“La Secretaría” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”. Adicionalmente, la “Secretaría” difundirá la “Acción” mediante el siguiente enlace electrónico: <https://semovi.cdmx.gob.mx/> y por medio de sus demás plataformas digitales.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el “FIFINTRA”. El padrón se conformará con la información obtenida en la “Estrategia” o el “Diagnóstico” y el Convenio de adhesión a la acción social, conteniendo la información mínima señalada en la normatividad correspondiente (Nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio; ocupación; y Clave Única de Registro de Población).

La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la Acción podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en “la Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la Acción Social

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Concesionarios incrementan rentabilidad de la prestación del Servicio.	Porcentaje de disminución de los costos de operación que derivan del gasto en combustible.	$(\text{El gasto mensual en combustible} / \text{el costo de operación mensual}) * 100.$	Proporción de los costos de operación que derivan del gasto en combustible.	Estratégico/eficacia y calidad/semestral	El gasto mensual en combustible equivale entre 35 y 45% de los costos de operación.	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte de la Secretaría, por medio de encuestas a los Concesionarios.	Los apoyos económicos reducen los costos de operación de las unidades. Los beneficiarios hacen uso adecuado de la tarjeta.
Componente 1	Subsidios a combustible entregados.	Porcentaje de unidades beneficiarias de la Acción.	$(\text{Número de unidades beneficiarias} / \text{población objetivo}) * 100.$	Unidades de servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas, Corredores y Servicio Zonal	Gestión/eficacia/semestral	60% de la población objetivo es beneficiaria.	Datos recabados por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes, e información del padrón de beneficiarios de la Acción	Las tarjetas funcionan correctamente. Los apoyos económicos están disponibles en tiempo y forma para todos los beneficiarios de la Acción. Hay suficiencia presupuestaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATON

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción II y 20, fracciones III, IX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción VII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 2, fracción II, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien dar a conocer con carácter de informativo el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mes	Monto en pesos
ENERO	\$ 0.00
FEBRERO	\$ 0.00
MARZO	\$ 0.00
ABRIL	\$ 0.00
MAYO	\$ 0.00
JUNIO	\$ 0.00
JULIO	\$ 0.00
AGOSTO	\$ 5,000,000.00
SEPTIEMBRE	\$ 0.00
OCTUBRE	\$ 5,339,000.00
NOVIEMBRE	\$ 0.00
DICIEMBRE	\$ 0.00
Total anual	\$ 10,339,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 14 de febrero del 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción II y 20, fracciones III, IX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 24, 51, 54 y 146, de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 2, fracción II, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien dar a conocer con carácter de informativo el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mes	Monto en pesos
ENERO	\$ 0.00
FEBRERO	\$ 164,100,000.00
MARZO	\$ 108,333,334.00
ABRIL	\$ 163,090,147.00
MAYO	\$ 89,100,000.00
JUNIO	\$ 147,350,000.00
JULIO	\$ 85,876,519.00
AGOSTO	\$ 0.00
SEPTIEMBRE	\$ 0.00
OCTUBRE	\$ 38,050,000.00
NOVIEMBRE	\$ 0.00
DICIEMBRE	\$ 4,100,000.00
Total anual	\$ 800,000,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 14 de febrero del 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Mtro. José Antonio Peña Merino, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 13 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 08, 11 y 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 17, 273, 277 y 279 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Noveno, numeral 1, fracción XVI de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; Numeral 2.15.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, establece que el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos antes citados, señala que, una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 02 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante el cual se modificó la denominación de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), por Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, estableciendo en su artículo Tercero Transitorio que los asuntos que con la entrada en vigor del Decreto citado, se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas que se modifican serán atendidos por aquellos y resueltos por aquellas que las sustituyan o asuman las atribuciones que se transfieren en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia.

Que mediante oficio CDMX/ADIP/DEAF/1842/2021, de fecha 28 de diciembre del 2021, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), así como copia del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del CARECI 2021, en la cual se aprobó dicho Manual, lo anterior con el propósito de concluir su proceso de registro e implementación.

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0094/2022, de fecha 28 de enero de 2022, se obtuvo el registro número MEO-017/CARECI-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-017/CARECI-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821.

PRIMERO. Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con número de registro MEO-017/CARECI-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821, el cual podrá ser consultado a través del siguiente enlace electrónico:

<https://adip.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ManualAdministrativo/Manual%20de%20Integracion%20y%20Funcionamiento%20CARECI/MEO-017-CARECI-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09-020821.pdf>

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico al C. Fabián López Xochipa, Director de Fortalecimiento Institucional de la Agencia Digital de Innovación Pública, con domicilio en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, Teléfono 5553458063.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022

(Firma)

MTRO. JOSE ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Mtro. José Antonio Peña Merino, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 13 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 08, 11 y 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 17, 273, 277 y 279 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 21 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; Numeral 2.15.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, establece que el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos antes citados, señala que, una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 02 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante el cual se modificó la denominación de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) por Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, estableciendo en su artículo Tercero Transitorio que los asuntos que con la entrada en vigor del Decreto citado, se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas que se modifican serán atendidos por aquellos y resueltos por aquellas que las sustituyan o asuman las atribuciones que se transfieren en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia.

Que mediante oficio CDMX/ADIP/DEAF/1843/2021, de fecha 28 de diciembre del 2021, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (SAAPS), así como copia del acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del referido Órgano Colegiado, en la cual se aprobó dicho Manual, lo anterior con el propósito de concluir su proceso de registro e implementación.

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0076/2022, de fecha 20 de enero de 2022, se obtuvo el registro número MEO-012/SAAPS-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-012/SAAPS-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821.

PRIMERO. Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con número de registro MEO-012/SAAPS-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821, el cual podrá consultado a través del siguiente enlace electrónico:

https://adip.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ManualAdministrativo/Manual%20de%20Integracion%20y%20Funcionamiento%20SAAPS/MEO-012_SAAPS%20-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09_020821.pdf

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico al C. Fabián López Xochipa, Director de Fortalecimiento Institucional de la Agencia Digital de Innovación Pública, con domicilio en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, Teléfono 5553458063.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022

(Firma)

**MTRO. JOSE ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 8 apartado E, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, 14, fracción VIII, 17, 18 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y en cumplimiento al acuerdo JG/IDCDMX/1ªSE/01/2022, aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en la primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de enero del 2022 y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley General de Cultura Física y Deporte, y en relación a la Infraestructura Deportiva, se indica que es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional.

Que la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, establece que corresponde al Instituto del Deporte de la Ciudad de México, coordinar la operación de los Centros Deportivos asignados al Instituto; realizar las acciones para la construcción, rehabilitación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de los espacios deportivos asignados al Instituto y que, para tal efecto, se establecen las cuotas por el uso, aprovechamiento y/o explotación de las instalaciones públicas que se encuentren a su cargo.

Que en la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, celebrada el día 24 de enero del 2022, se aprobó el acuerdo JG/IDCDMX/1ªSE/01/2022, mediante el cual se autorizaron las cuotas de recuperación, por el uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades en la Pista Olímpica de Remo y Canotaje “Virgilio Uribe”, del Centro Social y Deportivo “Rosario Iglesias Rocha”, la Cancha de Frontón y Canchas de Tenis y Pádel, ubicadas en las Instalaciones de la Alberca Olímpica “Francisco Márquez”, asignados al Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS Y/O ACTIVIDADES LA PISTA OLÍMPICA DE REMO Y CANOTAJE “VIRGILIO URIBE”, DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO “ROSARIO IGLESIAS ROCHA”, LA CANCHA DE FRONTÓN Y CANCHAS DE TENIS Y PÁDEL UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA OLÍMPICA “FRANCISCO MÁRQUEZ”, ASIGNADOS AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - El presente aviso podrá ser consultado en el siguiente enlace digital:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/centros%20deportivos/Cuotas%20autorizadas%20por%20la%20JG%20el%2024%20enero%202022.pdf>

SEGUNDO. - Corresponde a la Dirección de Infraestructura Deportiva del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, la aclaración sobre cuestiones relacionadas a las cuotas.

TERCERO. - El área responsable de la publicación y aplicación de las cuotas, es la Dirección de Infraestructura Deportiva, del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, a cargo de Lic. Ameyalli Sánchez Meza, con número telefónico 55-56 01 01-18, y domicilio en Avenida División del Norte, número 2333, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México.

El responsable de mantener el enlace digital para su consulta es la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, a cargo de Pablo Macedo Angulo, con número telefónico 55 56 04 87 05 y domicilio en Avenida División del Norte, número 2333, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Se abrogan las cuotas publicadas en el número 645 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de febrero del 2022

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO
GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**

El Ing. Nahum Leal Barroso, Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en su artículo 21, que establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la autorización presupuestal, darán a conocer a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la disponibilidad de sus programas anuales de obra pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, hace del conocimiento general el Programa Operativo Anual 2022, el cual es de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Sistema de Transporte Colectivo, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022

ACTIVIDADES SUSTANTIVAS/PROGRAMAS/PROYECTOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	
	INICIO	TÉRMINO
Obras de renovación de infraestructura en estaciones de Línea 1.	Abr./2022	Nov./2022
Obras de rehabilitación y mantenimiento de los sistemas electromecánicos Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo.	Abr./2022	Oct./2022
Obras de renovación y mantenimiento de infraestructura de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.	Abr./2022	Sep./2022
Obras complementarias a la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.	Abr./2022	Nov./2022
Obras para la instalación Emergente del Sistema de Protección Contra Incendio en la Zona de Transformadores del Puesto Central de Control I y II del Sistema de Transporte Colectivo.	Dic./2021	May./2022
Proyecto denominado "Modernización de la Subestación Buen Tono y subestaciones rectificadoras de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.	Agto./2022	Jul./2023
Obra civil para la restitución del Puesto Central de Control del Sistema de Transporte Colectivo en el C5 de la Ciudad de México.	Dic./2021	May./2022

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso
Subdirector General de Mantenimiento.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 17 inciso A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I y V, 3, 4, 32, 33, 34, 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 70, 71, 72 y 73 de su Reglamento; 29 fracción VIII, 30, 35, fracción I; 157, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publica el siguiente:

CONSIDERANDO

Que esta Alcaldía en su demarcación territorial Álvaro Obregón, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermediarias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevara a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, más las leyes y reglamentos aplicables vigentes para esta Entidad Federativa.

Que con fecha 11 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No.788, el Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria Programa Social “Contigo Vecina”; En atención a las anteriores consideraciones he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA” PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NO. 788, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.

En la página 45, referente a la fracción IX, criterios de selección de la población beneficiaria, para quedar de la siguiente:

Dice:

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:

La propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, será elaborada con base en la valoración del estudio socioeconómico, en función de las condiciones de vulnerabilidad.

Debe decir:

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Se recibirán los documentos completos de los solicitantes, a reserva de realizar la revisión de los documentos y de la correcta integración de cada expediente.

- 1- Llenar la cédula de registro
- 2- Demostrar la condición de representante del hogar
- 3- Acreditar la condición de vulnerabilidad de desventaja social por debajo de la línea pobreza con base en el estudio socioeconómico que realizara personal de la Dirección de Apoya a la Comunidad.
- 4- Realizar el trámite personalmente
- 5- Ser mayor de edad.

La propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, será elaborada con base en la valoración del estudio socioeconómico, en función de las condiciones de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, Ciudad de México a catorce de febrero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre del 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que esta Alcaldía en su demarcación territorial Álvaro Obregón, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermediarias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevara a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, más las leyes y reglamentos aplicables vigentes para esta Entidad Federativa.

Que con fecha 11 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 788, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Contigo Vecina”.

Que en atención a las anteriores consideraciones he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA” PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON No. 788, Y CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022

En las páginas 34 apartado 9. numeral 3; y página 37, apartado 12.4 Obligaciones de los solicitantes, numeral 7, para quedar de la siguiente:

Dice:

Pág. 34

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se recibirán los documentos COMPLETOS de los solicitantes, a reserva de realizar la revisión de los documentos y de la correcta integración de cada expediente.

- 1- Llenar la cédula de registro
- 2- Demostrar la condición de representante del hogar
- 3- Acreditar la condición de vulnerabilidad de desventaja social por debajo de la línea pobreza con carta bajo protesta de decir verdad.
- 4- Realizar el trámite personalmente
- 5- Ser mayor de edad.

La propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, será elaborada con base en la valoración del estudio socioeconómico, en función de las condiciones de vulnerabilidad.

Pág. 37

12.4 Obligaciones de los solicitantes.

- 1- Entregar originales para su cotejo.
- 2- Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación del estudio socioeconómico.
- 3- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- 4- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.
- 5- Tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano.
- 6- En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección Apoyo a la Comunidad.
- 7- Firmar cartas Bajo protesta de decir verdad.

Debe decir:

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se recibirán los documentos COMPLETOS de los solicitantes, a reserva de realizar la revisión de los documentos y de la correcta integración de cada expediente.

- 1- Llenar la cédula de registro
- 2- Demostrar la condición de representante del hogar
- 3- Acreditar la condición de vulnerabilidad de desventaja social por debajo de la línea pobreza con base en el estudio socioeconómico que realizara personal de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.
- 4- Realizar el trámite personalmente
- 5- Ser mayor de edad.

La propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, será elaborada con base en la valoración del estudio socioeconómico, en función de las condiciones de vulnerabilidad.

12.4 Obligaciones de los solicitantes.

- 1- Entregar originales para su cotejo.
- 2- Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación del estudio socioeconómico.
- 3- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- 4- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.
- 5- Tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano.
- 6- En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección Apoyo a la Comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, Ciudad de México a catorce de febrero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 17 numeral 2; apartado A inciso e, artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción VI, 11 inciso d, 12 fracción VIII, 53 Apartado B fracciones XXXIV, XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 47 y 50 de su Reglamento y las Reglas de Operación vigentes publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “MANOS A LA OLLA” EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA:

A las personas que sean residentes en la demarcación Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar hasta 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes, a participar en el Programa Social:

“MANOS A LA OLLA”

BASES

OBJETIVO GENERAL.

Disminuir la carencia alimentaria de las personas residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, coadyuvando en el mejoramiento de la economía, brindando auto empleo y acceso a alimentación saludable a bajo costo.

META DEL PROGRAMA.

Este programa social pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla” y que en cada uno se elabore hasta 70 raciones de comida saludable diariamente a bajo costo, para un total de 2100 raciones diarias.

POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo son personas que sean residentes en la demarcación Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar hasta 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes.

La población objetivo de usuarias(os), serán hasta 2,100 diarias.

META FINANCIERA.

a) Monto total del presupuesto autorizado. \$10, 500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

b) Monto unitario por persona beneficiaria directa, indirecta, derechohabiente, facilitadora de servicios, proyectos u organizaciones. \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) para cada beneficiario en especie (utensilios de cocina y electrodomésticos básicos), y \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.) mensuales para entregar insumos a cada uno de los 30 puntos de “Manos a la Olla”, durante 10 meses, dando un total de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por comedor beneficiario.

REQUISITOS DE ACCESO.

a) Requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la demarcación Miguel Hidalgo.
- No ser empleadas(os) de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Manos a la Olla”, la cual deberá contener el motivo por el cual desea tener acceso a la misma.
- Firmar carta de resguardo de utensilios y electrodomésticos.
- Las personas preseleccionadas deberán brindar todas las facilidades para que la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo pueda llevar a cabo visitas a los predios para así estar en posibilidades de emitir una Opinión Técnica de Riesgo favorable. Asimismo, deberán brindar las facilidades en caso de ser seleccionadas para que la Dirección en mención acuda de manera continua para verificar que la operación se lleve a cabo con todas medidas y de seguridad.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Características físicas y documentos con las que debe de contar el inmueble en donde se pretende instalar cada comedor solidario:

- Área total mínima de 10 metros cuadrados.
- Ventilación e iluminación adecuadas.
- En caso de que el espacio sea rentado, garantizar la operación de 10 meses (deberá presentar contrato de arrendamiento, y/o recibo o comodato).
- Instalaciones de gas, sanitarias, hidráulicas y eléctricas que garanticen el manejo de los alimentos con higiene.
- Extintor tipo “K”
- Botiquín básico de primeros auxilios.
- Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no tienen conflicto de intereses derivado de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Miguel Hidalgo hasta segundo grado tanto por consanguinidad como por afinidad, haciéndose sabedoras de los procedimientos y sanciones conforme a la normatividad aplicable vigente.
- Carta compromiso bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios de ningún otro programa social o acción social en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ejercicio fiscal 2022.

b) Documentación requerida para beneficiarias(os):

- Identificación Oficial con fotografía vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la demarcación Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud. (Luz, agua, teléfono, predial).
- Solicitud de ingreso al programa social.
- En caso de resultar beneficiaria(o), firmar carta de resguardo de utensilios y electrodomésticos.

- En caso de que el espacio para la elaboración de las raciones de comida sea rentado, deberá presentar contrato de arrendamiento y/o recibo, comodato.
- Formato bajo protesta de decir verdad que no cuentan con empleo.

Requisitos de acceso para usuarios de los comedores:

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad y bajo los efectos de alguna droga.
- Anotarse cada día que acudan a algún punto de “Manos a la Olla” en los listados correspondientes.

Documentación requerida para usuarios de los comedores:

- Registrarse en lista de asistencia correspondiente.

La recepción de documentación y el proceso de registro al Programa Social, no garantizan la entrega del apoyo y exclusivamente le permite participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a las consideraciones establecidas en las reglas de operación correspondientes.

REGISTRO DE SOLICITANTES.

Acudir personalmente el 21 de febrero de 2022 a realizar su registro y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Comunitarios, en el módulo 3 del edificio de la Alcaldía, ubicado en Parque Lira No. 94, primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX.

En todo momento, las personas interesadas en acceder a los programas sociales deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubre bocas, gel anti bacterial y sana distancia.

El horario de registro será de las 10:00 a las 19:00 horas. Se considerará a las personas formadas en el momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes.

Las fechas y horas del registro podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/> a más tardar el 25 de febrero de 2022, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

CAUSALES DE BAJA.

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaría presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajador(a) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANIA.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará a la Subdirección de Servicios Comunitarios para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Subdirección de Servicios Comunitarios, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en el presente Aviso se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social vigente.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese el presente Aviso de forma resumida en dos diarios de circulación en la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de febrero 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 17 numeral 2; apartado A inciso e, artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción VI, 11 inciso d, 12 fracción VIII, 53 Apartado B fracciones XXXIV, XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 47 y 50 de su Reglamento y las Reglas de Operación vigentes publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “PARA LAS JEFAS” EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA:

A Jefas de Familia que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que tengan a su cargo dependientes económicos y que ellas sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además se encuentren en situación de vulnerabilidad, a participar en el programa social:

“PARA LAS JEFAS”

BASES

OBJETIVO GENERAL.

Otorgar un apoyo económico a 2000 jefas de familia que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo y que tengan a su cargo dependientes económicos y que ellas sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencias monetarias durante el ejercicio fiscal 2022; de igual manera se implementarán cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral, su desarrollo social y humano.

META DEL PROGRAMA.

El programa social “Para las Jefas” residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, beneficiará a 2000 Jefas de Familia, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

POBLACIÓN OBJETIVO.

La población beneficiaria son 2000 jefas de familia que tienen a cargo dependientes económicos a su cargo y son las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además son habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

META FINANCIERA.

a) Monto Total Autorizado: \$30, 000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa social durante el ejercicio fiscal 2022.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 3 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2022.

REQUISITOS DE ACCESO.

a) Requisitos:

- Ser residente de la demarcación Miguel Hidalgo;
- Ser Jefa de Familia con dependientes económicos a su cargo y ser la principal o única aportadora económica de su familia.
- Acreditar la jefatura de familia mediante una carta bajo protesta de decir verdad, en la cual se exprese el número de dependientes económicos, actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”, mediante un formato debidamente requisitado.
- Contar con la documentación solicitada.
- Aceptar la realización del estudio socioeconómico.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

a) Documentación

Se deberá entregar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación de la Jefa de Familia:

- Solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”.
- Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, salvo en el caso en que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá ser dentro de la demarcación y, en su caso, coincidir con el domicilio de la Credencial de Elector. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifiesta lo siguiente:
 1. Ser Jefa de Familia.
 2. Número de dependientes económicos.
 3. Actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos económicos.
 4. Total de ingresos percibidos de manera mensual.

Para el caso de registro en línea, la Alcaldía o la entidad académica especializada podrán solicitar el cotejo de la documentación ingresada al sistema con sus originales en cualquier momento del proceso.

La recepción de documentación y el proceso de registro al Programa Social, no garantizan la entrega del apoyo y exclusivamente le permite participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a las consideraciones establecidas en las reglas de operación correspondientes.

REGISTRO DE SOLICITANTES.

El registro será del **21** al **23** de febrero de 2022 y podrá hacerse en dos modalidades: de forma presencial o en línea.

De forma presencial, los interesados deberán acudir a registrarse en alguna de las siguientes sedes:

- Explanada de la Alcaldía Miguel Hidalgo; Avenida Parque Lira No. 94; Colonia Observatorio.
- Centro Femenino del Trabajo Carmen Serdán; Sur 128 No. 53; Colonia América.
- Deportivo Anahuac; Calle Tlaloc No. 76; Colonia Tlaxpana.
- Deportivo José María Morelos y Pavón; Lago Erne s/n esquina Lago Trasimeno; Colonia Pensil Norte.
- Parque Caneguín; Lago Caneguín No. 130; Colonia Argentina Antigua.

En todo momento, las personas interesadas en acceder a los programas sociales deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubre bocas, gel anti bacterial y sana distancia.

El registro en línea podrá hacerse a través de la siguiente liga: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx>.

El horario de registro para ambas modalidades será de las 10:00 a las 19:00 horas. En el caso de registro presencial, se considerará a las personas formadas en el momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes. En la modalidad en línea, el sistema se suspenderá a la hora del cierre; las solicitudes deberán haberse concluido antes de esa hora, pues de lo contrario se tendrán por no realizadas.

Las fechas y horas del registro podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

Las personas interesadas, al formalizar su inscripción, aceptan la aplicación de un estudio socioeconómico en su domicilio, sin previo aviso, por una entidad académica especializada.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> el 18 de abril de 2022 (fechas sujetas a cambios), los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

CAUSALES DE BAJA.

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaría presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en el presente Aviso se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social vigente.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese el presente Aviso de forma resumida en dos diarios de circulación en la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de febrero 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Evelyn Parra Álvarez, Alcaldesa en Venustiano Carranza, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y los artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I y III, XXII, XXVI y XXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 34 fracción III, 71 párrafo I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3º fracción IV, 6º fracción XV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

Que el evento cultural denominado “Carnaval del Peñón de los Baños”, es una tradición en la que se considera como un elemento de integración de encuentro y participación ciudadana, por lo que a fin de que se realice en un ambiente de cordialidad y seguridad, ante las posibles contingencias que puedan alterar el orden público, como medida preventiva se determina la suspensión de actividades relacionadas con la venta y distribución gratuita de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles de las colonias Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Moctezuma 2ª Sección y Aquiles Serdán, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER Y DISTRIBUCION GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EN LOS PUESTOS SEMIFIJOS COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LAS COLONIAS PEÑÓN DE LOS BAÑOS, PENSADOR MEXICANO, MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN Y AQUILES SERDÁN DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DURANTE LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender o distribuir gratuitamente bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, **de las 00:00 horas a las 24:00 durante los días 27 y 28 de febrero y 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de marzo de 2022, en los establecimientos mercantiles, ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Moctezuma 2ª Sección y Aquiles Serdán**, ubicadas en la demarcación territorial Venustiano Carranza, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar o que tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, en vaso, copa o recipiente de cualquier tipo, en los que se expandan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las festividades y tradiciones populares en la vía pública. **Se exceptúa de la prohibición, única y exclusivamente para su venta y consumo en copeo o en bebida embotellada al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, siendo restaurantes y cualquier otro similar con venta de bebidas alcohólicas que cuenten con debida autorización, actualizada o revalidada en términos de la legislación correspondiente.**

SEGUNDO.- Queda prohibida en las colonias citadas en el punto inmediato anterior, ubicadas dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza, en las fechas señaladas; la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares, por este acuerdo y en virtud de la legislación aplicable.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA

(Firma)

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. BEATRIZ ISLAS DELGADO, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en el artículo 14, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el artículo 15 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Tribunal, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA 12, 13 Y 14/2021. APROBADAS POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, EN SESIONES DE LOS DÍAS OCHO Y QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.”

JURISPRUDENCIA 12

ÉPOCA: SEXTA

INSTANCIA: PLENO GENERAL, SALA SUPERIOR

TESIS: S.S. 12/JURISDICCIONAL

JUICIO EN LA VÍA SUMARIA. LA MENCIÓN EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PROCEDENCIA DE LA APELACIÓN, CUANDO EXPRESAMENTE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 151 DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DE RECURSO ALGUNO, RESULTA UNA VIOLACIÓN QUE TRASCIENDE AL DERECHO DE DEFENSA DE LAS PARTES. De conformidad con lo previsto en el artículo 151 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México: “En contra de las sentencias que se dicten en juicios seguidos en la vía sumaria, no procederá recurso alguno”, por lo que, si en una sentencia dictada en dicha vía, que es uniinstancial, se establece en sus puntos resolutivos que en contra de la misma procede el recurso de apelación, ello deviene en una violación que afecta el derecho de tutela judicial efectiva de las partes, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la impugnación de tal fallo, en la medida que indebidamente se hace del conocimiento de las partes que pueden interponer un medio de defensa que la ley expresamente determina improcedente, impidiendo que acudan al medio de defensa que en derecho corresponde, como es el juicio de amparo directo en el caso de las sentencias que no favorecen a los particulares. En atención a ello y para no dejar en estado de indefensión a las partes, ante la omisión de haber interpuesto el medio de defensa que procede conforme a derecho, el Pleno Jurisdiccional deberá conocer «en forma extraordinaria» del recurso de apelación, únicamente para el efecto de revocar la sentencia recurrida y que la Sala de primera instancia dicte otra en la que prescinda de realizar ese señalamiento en los resolutivos y se notifique de nueva cuenta, con el objeto de brindarles la posibilidad de acudir al medio de defensa que conforme a derecho procede.

RAJ. 179505/2019. Juicio de Nulidad Número TJI-17018/2019. Parte actora: Altra Bajar Personal y Servicios, S. de R.L de C.V. Fecha: 16 de junio de 2021. Aprobado por unanimidad de 10 votos. Magistrada Ponente: Doctora Xóchitl Almendra Hernández Torres. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Rosa Elba Infante Medina.

RAJ. 48209/2019. Juicio de Nulidad Número TJI/III-64207/2019. Parte actora: Diego Zúñiga Zorrilla. Fecha: 19 de noviembre de 2020. Aprobado por unanimidad de 09 votos. Magistrado Ponente: Maestro Irving Espinosa Betanzo. Secretaria de Estudio y Cuenta: Maestra Lilia Rincón Castillo.

RAJ. 42101/2020. Juicio de Nulidad Número TJI-40118/2019. Parte actora: Centro de Operaciones Preventivas en Seguridad Privada TCGA, S.A. de C.V. Fecha: 12 de mayo de 2021. Aprobado por unanimidad de 10 votos. Magistrada Ponente: Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Carolina García Salinas.

JURISPRUDENCIA 13**ÉPOCA: SEXTA****INSTANCIA: PLENO GENERAL, SALA SUPERIOR****TESIS: S.S. 13/JURISDICCIONAL**

ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES. TRATÁNDOSE DE LA NEGATIVA FICTA CONFIGURADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESULTA NECESARIA LA EXHIBICIÓN EN EL JUICIO CONTENCIOSO EL AVALÚO PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Los artículos 54 y 55 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establecen que si la petición de actualización de datos catastrales no es contestada por la autoridad en el plazo de cuatro meses, ésta debe ser considerada como resuelta negativamente, por lo que la parte interesada podrá interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ello suceda, también disponen que la autoridad al contestar la demanda sólo podrá exponer como razones para justificar su resolución las relacionadas con el fondo del asunto, sin poder fundarla en situaciones procesales. En ese tenor, si la autoridad no expone fundamentos y motivos suficientes para proceder a la actualización de datos catastrales, entonces se encuentra obligada a restituir a la parte actora en el pleno goce de sus derechos indebidamente afectados, por lo cual debe realizar la actualización solicitada; sin embargo, tal restitución no puede ser irrestricta, pues debe existir una base real y concreta que la sustente. En esa medida, sólo puede proceder la mencionada actualización, cuando la parte accionante acompañe, tanto a su petición de actualización, como a la demanda de nulidad que promueva ante la falta de respuesta de la autoridad, el avalúo que cumpla con los requisitos formales establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México y el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, como son, que hubiere sido practicado por persona autorizada, que se contenga en el formato electrónico que establezca la Tesorería y que sea conforme a los requerimientos del citado Manual. En consecuencia, la falta de exhibición ante el Tribunal de Justicia Administrativa de los avalúos que no reúnan los requisitos establecidos en dichas normatividades, no pueden producir efectos legales, toda vez que el hecho de que se haya configurado la negativa ficta respecto de la solicitud de actualización de datos catastrales con avalúo, no resulta suficiente para tener por acreditado el derecho subjetivo que pretende la parte accionante, esto es, que se determine procedente la actualización solicitada.

RAJ. 9101/2020. Juicio de Nulidad Número TJ/V-50213/2019. Parte actora: Inmobiliaria Daremi, S.C. Fecha: 15 de octubre de 2020. Aprobado por unanimidad de 09 votos. Magistrada Ponente: Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Carolina García Salinas.

RAJ. 51101/2020. Juicio de Nulidad Número TJ/II-96906/2019. Parte actora: Hotel Fornos, S.A. de C.V. Fecha: 07 de abril de 2021. Aprobado por unanimidad de 10 votos. Magistrada Ponente: Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Claudia Ivette Hernández Huerta.

RAJ. 59904/2020. Juicio de Nulidad Número TJ/V-72115/2019. Parte actora: Jhoel Vásquez Granilla. Fecha: 12 de mayo de 2021. Aprobado por unanimidad de 10 votos. Magistrada Ponente: Licenciada María Marta Arteaga Manrique. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Adriana Daniela Martínez Covarrubias.

JURISPRUDENCIA 14**ÉPOCA: SEXTA****INSTANCIA: PLENO GENERAL, SALA SUPERIOR****TESIS: S.S. 14/JURISDICCIONAL**

MULTAS DE TRÁNSITO. SI EL ACTOR MANIFIESTA DESCONOCER LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE LA CONTIENE, PROCEDE SU REQUERIMIENTO. Cuando el acto impugnado consiste en una boleta de infracción en materia de tránsito cuyo contenido el actor manifiesta desconocer, la Magistrada o Magistrado Instructor deberá al admitir la demanda, con fundamento en el artículo 60, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, requerir a la autoridad para que ésta al contestar la demanda, exhiba la boleta de sanción a fin de que pueda resolver la litis que le fue planteada.

RAJ. 22607/2021. Juicio de Nulidad Número TJ/I-4717/2021. Parte actora: Ernesto Daniel Yañez Iturbide. Fecha: 08 de septiembre de 2021. Aprobado por unanimidad de 09 votos. Magistrada Ponente: Doctora Mariana Moranchel Pocaterra. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Paulo César Jiménez Reséndiz.

RAJ. 25002/2021. Juicio de Nulidad Número TJ/I-7703/2021. Parte actora: Raymundo Villar Martínez. Fecha: 01 de septiembre de 2021. Aprobado por unanimidad de 09 votos. Magistrada Ponente: Doctora Estela Fuentes Jiménez. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Guillermo Gabino Vázquez Robles.

RAJ. 23509/2021. Juicio de Nulidad Número TJ/II-9606/2021. Parte actora: Rafael Santibañez Malagón. Fecha: 14 de octubre de 2021. Aprobado por unanimidad de 09 votos. Magistrado Ponente: Maestro Irving Espinosa Betanzo. Secretaria de Estudio y Cuenta: Maestra Lilia Rincón Castillo.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022.

(Firma)

MTRA. BEATRIZ ISLAS DELGADO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS "I"

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

L.C. Jesús Ramos Cedillo, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con fundamento en el artículo 129, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a); 28 y 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LPN/SGIRPC/DEAF/001/2022** para la Contratación del “**Servicio integral de limpieza en el inmueble que ocupa la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022**”, de conformidad a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SGIRPC/DEAF/001/2022	\$2,000.00	23/02/2020	24/02/2022	24/02/2022	28/02/2022
			08:00 horas	15:00 horas	08:00 horas
Partida	Descripción del servicio				
1	Servicio integral de limpieza en el inmueble que ocupa la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022				

1. El servidor público responsable de la licitación es el L.C. Jesús Ramos Cedillo, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
2. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y/o compra en Av. Patriotismo no. 711-B 1er piso, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México, con número de teléfono 5556832011, a partir del día de su publicación en Gaceta y hasta el **23 de febrero de 2022**, en un horario de **10:00 a 15:00** y de **17:00 a 18:00 horas**.
3. El pago se efectuará mediante cheque certificado o de caja o depósito a favor del Gobierno de México/Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México en la cuenta 00101258122, con el número de referencia 28240513, en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat.
4. Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Análisis de Riesgos, ubicada en Av. Patriotismo no. 711-B 3er piso, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.
5. Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
6. No se otorgarán anticipos para la prestación de servicios.
7. Los plazos para la realización del servicio serán los establecidos en las bases de licitación.
8. El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha del registro de la Cuenta por Liquidar Certificada y de acuerdo con lo establecido en las bases de la presente licitación. La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 18 de febrero de 2022

(Firma)

L.C. JESÚS RAMOS CEDILLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: **SDGMLP-N1-2022**

El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 29 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N1-2022	\$2,000.00	23 febrero 2022	28 febrero 2022 11:00 horas	03 marzo 2022 11:00 horas	08 marzo 2022 11:00 horas	11 marzo 2022 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Rehabilitación de Curvas en Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo.			16 marzo 2022	30 noviembre 2022	\$146'000,000.00

- * Ubicación de la obra: Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo.
- * La preautorización presupuestal (de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal) para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficios: SAF/SE/DGPPCEG/0515/2022 de fecha 01 de febrero de 2022y SGAF/DF/GP/0661/2022 de fecha 11 de febrero de 2022.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 21 al 23 de febrero de 2022 de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- * La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.
- * El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Electromecánica, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- * Anticipo: Para la realización de estos trabajos se otorgará anticipo del 30% desglosado de la siguiente manera 10% para inicio de los trabajos y 20% para compra de materiales.
- * Subcontratación: Subcontratación permitida El suministro de materiales de instalación permanente, y las pruebas de verificación de calidad; por lo que se deberá tomar en consideración que el licitante ganador seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el S.T.C.
- * La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los siguientes requisitos: 1. Que la empresa haya dado mantenimiento mayor en Líneas en operación del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), que implica experiencia en movimiento de instalaciones de los sistemas de vía y catenaria; y que haya participado en la construcción y/o mantenimiento correctivo de un mínimo de 10 km de sistemas de vía y catenaria en la Ciudad de México, en el periodo de los últimos 10 años. 2. Que el 100% del personal técnico directivo que sea asignado a esta obra (Gerente Técnico, Jefe de Superintendentes o cargos equivalentes), cuente con una experiencia mínima de 10 años en trabajos similares al objeto de esta licitación. El 50% del personal técnico que proponga (Superintendentes, Jefes de frente o cargos equivalentes), deberá contar con una experiencia mínima de 5 años de participación en la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento correctivo del sistema de vías de Metro, en cualquier Ciudad de México o en cualquier Ciudad del Mundo. Se debe anexar el currículum actualizado de cada uno de ellos.
- * Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- * Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso

Subdirector General de Mantenimiento.

EDICTOS

**JUZGADO 27° CIVIL DE PRECESO
ORAL Y EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA "C"
EXPEDIENTE NUM. 1067/2021**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA"

EDICTOS

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de enero del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ALICIA CAMPUZANO OSORIO** y **FEDERICO MANZO FIGUEROA**, con expediente número **1067/2021**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MILVEINTIUNO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (Se hace la observación que el día diez de enero del dos mil veintidós, se suspendieron los términos y plazos procesales en términos del acuerdo V-01/2022 emitido el día en mención, por el Consejo de la Judicatura de este H. Tribunal)**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 513 (quinientas trece) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00133/02-2020; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FCIN/133/81/2020-11, en 176 (ciento setenta y seis) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 (sesenta y una) fojas y 3 (tres) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente físico y virtual y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **1067/2021**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **OSCAR GERARDO ROJAS TARANO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de

sus nombramientos, a los Licenciados **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ; DAVID BERNAL CRUZ; LAURA GACHUZ FUENTES; ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN; FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; GLORÍA VÁZQUEZ MUÑOZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; GUILLERMO ROBERO BARCELÓ CELORIO; RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ; MIREYA SÁNCHEZ HERRERA; MARÍA LUISA COCONE ALCALÁ; SONIA CHÁVEZ CARRILLO; MAYORAL DE LASSE MICHELLE DESIRRE; IVONNE REYNOSO RAMÍREZ y SANDRA CERVANTES CHÁVEZ**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **C.C. ALINA BERENICE MORALES ARELLANO; VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA; YESSERIA CRUZ PADILLA; NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ; VELIA ÁVILA ARENAS; JOSÉ LUIS ARZATE PAZ; JESÚS ROBERTO MBARONA MENDOZA; YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA; RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO; ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARAY y OSCAR RUBÉN PINEDA GUTIÉRREZ**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Asimismo, por correo institucional que se proporciona, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C. ALICIA CAMPUZANO OSORIO y FEDERICO MANZO FIGUEROA**, siendo el titular registral la primero de las mencionadas y el segundo demandado, por gananciales de la sociedad conyugal, del bien inmueble ubicado e identificados en:

INMUEBLE:

Ø CALLE 3 DE MAYO NÚMERO 6, COLONIA LOS PADRES, CÓDIGO POSTAL 10340, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO LOTE 7, MANZANA 368, ZONA 6, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, BAJO EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 9907, CON UNA SUPERFICIE DE 318 M2. Y EN LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CALLE 3 DE MAYO, ZONA 06, MZ 368, LT 07, C.P. 10300, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FCIN/133/81/2020-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la

demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **C.C. ALICIA CAMPUZANO OSORIO y FEDERICO MANZO FIGUEROA**, en su carácter de parte **DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, deberán **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE al AFECTADO: NOÉ MANZO CAMPUZANO** de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 789 (setecientos ochenta y nueve) fojas, en consecuencia, el excedente es de **298** fojas, por lo tanto se concede a los demandados, **TRES DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	48
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	513
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	176
COPIAS AUTENTICADAS	61
TOTAL	789

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a las víctimas y afectados que refiere en el escrito que se provee, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener

un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 26 a 27 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se **DECRETA LAS MEDIDA CAUTELARES RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE 3 DE MAYO NÚMERO 6, COLONIA LOS PADRES, CÓDIGO POSTAL 10340, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO LOTE 7, MANZANA 368, ZONA 6, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, BAJO EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 9907, CON UNA SUPERFICIE DE 318 M2. Y EN LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CALLE 3 DE MAYO, ZONA 06, MZ 368, LT 07, C.P. 10300, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, con el objeto de evitar que en dicho folio real se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en mención, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

***Se decreta la **custodia del folio real 644577 AUXILIAR 9907**, respecto del inmueble ubicado en: **CALLE 3 DE MAYO NÚMERO 6, COLONIA LOS PADRES, CÓDIGO POSTAL 10340, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO LOTE 7, MANZANA 368, ZONA 6, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, BAJO EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 9907, CON UNA SUPERFICIE DE 318 M2. Y EN LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CALLE 3 DE MAYO, ZONA 06, MZ 368, LT 07, C.P. 10300, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en comento. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Por lo que hace a lo solicitado en parte conducente de la medida cautelar identificada con el número III a tener como depositarios del inmueble materia de extinción a la codemandada y afectado, en el presente juicio, no ha lugar acordar de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora o en su caso previa solicitud de la persona afectada, debiendo de cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y siempre y cuando no afecte al interés social, ni el orden público.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Licenciada en Derecho BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

Avenida Patriotismo 30, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 1078/2021

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de MAXIMINO TENORIO ALMAZÁN SU SUCESIÓN por conducto de su albacea MARGARITA CARRILLO REYES, así como a MARGARITA CARRILLO REYES en lo personal, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, once de enero de dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1078/2021.

Se tiene por presentado al Licenciado GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se guardan en el seguro del Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando domicilio, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de MAXIMINO TENORIO ALMAZÁN SU SUCESIÓN por conducto de su albacea MARGARITA CARRILLO REYES así como a MARGARITA CARRILLO REYES en lo personal, respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE JUAN ESCUTIA MANZANA 116, LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL, EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, C.P. 09300 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL EN EL LIBRO SECCIÓN 13A, TOMO 215, VOLUMEN 5, FOJA 417, PARTIDA 415, COMO: "LOTE DIECINUEVE. MANZANA UNO, SECCIÓN TRES DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL", CON FOLIO REAL 9064703 EL CUAL SE ENCUENTRA COMO INEXISTENTE.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **MAXIMINO TENORIO ALMAZÁN SU SUCESIÓN por conducto de su albacea MARGARITA CARRILLO REYES así como a MARGARITA CARRILLO REYES en lo personal, en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS OCHO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción - 1242 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARÍA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo y toda vez que de las constancias exhibidas por la Autoridad Ministerial **se desprende** que en la codemandada **MARGARITA CARRILLO REYES** tiene la edad de ochenta y siete años, al señalarse en la copia de la credencial para votar con fotografía tiene fecha de nacimiento **diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro**, razón por la que este Juzgador considera que pertenece al grupo vulnerable de adultos mayores, debido a que sus condiciones de dependencia al núcleo familiar y social pueden causar desigualdad, abuso y discriminación, por lo que es viable considerar que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la efectividad de sus derechos, a través de la materialización de los principios de autonomía, autorrealización, equidad y atención diferenciada, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, 2º, 4º fracciones I, III y V; y, 5º, incisos a), fracciones III, V y VI; y, b), fracciones II, IV y V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México; ya que son prerrogativas con base a las cuales se pretende otorgar la atención diferenciada a los adultos mayores, para brindarle equidad e igualdad en el procedimiento. Al respecto, resulta aplicable la tesis bajo el rubro, **“ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES**. Emitida en la décima época; por los Tribunales Colegiados de Circuito; consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXI, junio de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: L5o.C.5 K (10a.). Página: 1226. con número de Registro: 2003811.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; y 11, fracción III, y 28, fracciones I, III y VII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se **ordena ejecutar, como medidas preventivas y de protección**, girar oficio a las dependencias que a continuación se citan, solicitándoles la información y documentación indicada y, hecho que sea, se proveerá lo conducente, en caso de ser necesario:

1. A la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proporcione a la parte vulnerable el respaldo legal que garantice su integridad y evite su discriminación, respetando su derecho de heterogeneidad y su derecho a la defensa legal, en caso de que no sea asesorado por algún abogado particular; o, en caso, de que se encuentre asesorado, se asegure que el adulto mayor tenga plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

2. AI SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que ordene a quien corresponda realice los estudios en trabajo social necesarios para conocer las condiciones de dependencia familiar y social de la parte vulnerable, que puedan poner en riesgo su capacidad de decisión en el presente asunto; que el mismo este siendo tratado con dignidad, protección, sin discriminación y libre de violencia, dentro de su ámbito familiar involucrado en el presente asunto, a fin de tener mayores condiciones de equidad en el desarrollo de la controversia; y, que el adulto mayor tenga plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

3. A la DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO, a fin de que ordene a quien corresponda realice los estudios en trabajo social, en materia socioeconómica necesarios para conocer las condiciones de dependencia familiar y social de la parte vulnerable, que puedan poner en riesgo su capacidad de decisión en el presente asunto; que el adulto mayor este siendo tratado con dignidad, protección, sin discriminación y libre de violencia, dentro de su ámbito familiar involucrado en el presente asunto, a fin de tener mayores condiciones de equidad en el desarrollo de la controversia; y, que los adultos mayores tengan plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

Lo que deberán hacer del conocimiento a este juzgado en el término de CINCO DÍAS.

Por lo que procedase a elaborar los oficios antes ordenados y a turnarlos al comisario de la adscripción.

Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **NOTIFICAR a JORGE ABREU MARTINEZ como poseedor del local "A" y JULIO TENORIO CARRILLO como poseedor del local "B" como parte afectada**; ello en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS OCHO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1242 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes y manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los **EDICTOS** respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE JUAN ESCUTIA MANZANA 116, LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL, EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, C.P. 09300 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL EN EL LIBRO SECCIÓN 13A, TOMO 215, VOLUMEN 5, FOJA 417, PARTIDA 415, COMO: "LOTE DIECINUEVE. MANZANA UNO, SECCIÓN TRES DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL", CON FOLIO REAL 9064703 EL CUAL SE ENCUENTRA COMO INEXISTENTE.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción **con excepción de los locales identificados como "A" y "B" del referido inmueble, los cuales tiene la entrada por la calle Juan Escutia**, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoria perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Ahora bien, el C. Agente del Ministerio Público señala que **JORGE ABREU MARTINEZ como poseedor del local "A" y JULIO TENORIO CARRILLO como poseedor del local "B"** actualmente detentan la posesión de una parte del inmueble, misma que no fue asegurada; en tal sentido y al estimarse que no se afecta el interés social ni el orden público, **es que el suscrito considera viable designar como depositarios a las personas antes referidas, de los locales que actualmente ocupan cada uno respecto del inmueble materia de la litis y del que tienen la posesión;** en primer término ya que tal petición fue formulada por el C. Agente del Ministerio Público accionante, en segundo lugar, porque se encuentran delimitadas los locales que cada uno ocupa y estas no se encuentran aseguradas, y en tercero porque estos serán llamados a juicio en su calidad de afectados, teniendo un derecho presuntivo de posesión a su favor, pues será en la secuela procesal que deban acreditar tal derecho, salvaguardándose con ello los derechos que en su caso pudieran tener, respecto del bien inmueble, los cuales que tendrán que demostrar, por lo que al momento de verificarse su emplazamiento deberá **hacerseles del conocimiento** que fueron designados como depositarios de la parte que detentan del bien inmueble materia de extinción, por lo que deberán comparecer ante esta autoridad a aceptar y protestar el cargo quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación.

Asimismo y en términos de lo previsto en el artículo 231 de la Ley de referencia, comuníquese a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, dicha determinación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE JUAN ESCUTIA MANZANA 116, LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL, EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, C.P. 09300 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL EN EL LIBRO SECCIÓN 13A, TOMO 215, VOLUMEN 5, FOJA 417, PARTIDA 415, COMO: "LOTE DIECINUEVE. MANZANA UNO, SECCIÓN TRES DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL", CON FOLIO REAL 9064703 EL CUAL SE ENCUENTRA COMO INEXISTENTE.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **ANTECEDENTE REGISTRAL EN EL LIBRO SECCIÓN 13A, TOMO 215, VOLUMEN 5, FOJA 417, PARTIDA 415, COMO: "LOTE DIECINUEVE. MANZANA UNO, SECCIÓN TRES DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL", CON FOLIO REAL 9064703 EL CUAL SE ENCUENTRA COMO INEXISTENTE** de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real 9064703** que corresponde al inmueble identificado registralmente como **CALLE JUAN ESCUTIA MANZANA 116, LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL, EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, C.P. 09300 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL EN EL LIBRO SECCIÓN 13A, TOMO 215, VOLUMEN 5, FOJA 417, PARTIDA 415, COMO: "LOTE DIECINUEVE. MANZANA UNO, SECCIÓN TRES DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL", CON FOLIO REAL 9064703 EL CUAL SE ENCUENTRA COMO INEXISTENTE** cuya titular registral lo es **MAXIMINO TENORIO ALMAZAN**, a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; **procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **Hiram Arturo Cervantes García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)